



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1678/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0541-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de mayo de 2010.

C. ÁNGEL AARÓN ROSADO VARELA,

**PRESENTE.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos cuarenta y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinte de abril de año en curso, para requerir: **¿Se llevan a cabo investigaciones turísticas en Bacalar, Quintana Roo en algunos de estos temas? a) tipo de turista al cual dirigir esfuerzos de venta y promoción, b) impactos económicos, c) impactos ambientales, d) impactos sociales, y de ser así requiero copia simple (digital) del documento generado de cada investigación realizada (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría de Turismo por su competencia en la materia, mediante oficio número DAJE/019/IV-2010, de fecha veintiocho de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su similar No. **UTAIPPE/DG/CAS/1495/IV/2010** de fecha 22 de Abril del año en curso, y en apego a los términos de lo dispuesto por el artículo 98 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, me permito enviarle la siguiente información, misma que fuera requerida al suscrito, por solicitud pública con número de **Folio 541-2010** realizada a petición del **C. ÁNGEL AARÓN ROSADO VARELA**, que a continuación se describe:

**¿Se llevan a cabo investigaciones turísticas en Bacalar, Quintana Roo en algunos de estos temas? A) Tipo de turista al cual dirigir esfuerzos de venta y promoción, b) Impactos económicos, c) Impactos ambientales, d) impactos sociales, y de ser así requiero copia simple (digital) del documento generado de cada investigación realizada. (sic).**

En relación a la solicitud en cita, le comunico que se han realizado a la fecha, investigaciones que abordan los temas que requiere el solicitante, los cuales son:

- **Sistema de Indicadores de Sustentabilidad para el Turismo, Diagnóstico de Bacalar, Quintana Roo.**
- **Sondeo de Mercado del Estudio Perfil y Grado de Satisfacción de los Visitantes en Bacalar, Quintana Roo (Segmento Nacional Autobús y Carretero (cuarto trimestre de 2008))**

Cabe mencionar que dichos estudios se envían anexos al presente (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Turismo (SEDETUR).

De igual forma, se pone a su disposición *la información referente al Sistema de indicadores de Sustentabilidad para el Turismo, Diagnóstico de Bacalar, Quintana Roo, así como del Sondeo de Mercado del Estudio Perfil y Grado de Satisfacción de los Visitantes en Bacalar, Quintana Roo (Segmento Nacional Autobús y Carretero (cuarto trimestre de 2008,))* contenida en cincuenta y tres fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Dependencia y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

**Artículo 207-M.** Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

- I. **Por la expedición de documentos en copia simple 0.011 S.M.G. por cada foja tamaño carta y 0.012 S.M.G. por cada foja en tamaño oficio y legal.**
- II. a V. ...



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1678/VI/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0541-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de mayo de 2010.

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

**Por lo que en suma, Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 53 (CINCUENTA Y TRES) COPIAS SIMPLES tamaño carta a razón de 0.011 S.M.G. cada una, en los términos señalados con antelación.**

Reiterándole que, la información le es proporcionada tal y como se encuentra en los archivos de la citada Dependencia, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento antes citados, que sobre el particular disponen:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**